

CONTRATO No.: MEZDOP – AD – FFM 2446008

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL C. JUAN CANDANEDA PALAFOX, EN SU CARÁCTER DE **PRIMER REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TLAXCALA**, Y POR LA OTRA C. **ARMANDO MONTIEL FERNANDEZ**, PERSONA FÍSICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y "LA CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. "EL MUNICIPIO" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:
- a. ES UN MUNICIPIO LEGALMENTE CONSTITUIDO, QUE PERTENECE AL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA DE ACUERDO AL ARTICULO 6 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA Y TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES LAS DE FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLÍTICA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EN SU CASO, PROVEER LO NECESARIO PARA EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.
 - b. EN SU CARÁCTER DE **PRIMER REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TLAXCALA**, ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 41 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.
 - c. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **MEZ9508157Q1** Y SU DOMICILIO ES EL UBICADO EN **CALLE EMILIANO ZAPATA No. 1, COL. GUADALUPE, MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TLAXCALA, C.P. 90547**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
 - d. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN EL PRESENTE CONTRATO, TIENE AUTORIZADOS RECURSOS FINANCIEROS A TRAVÉS DEL PROGRAMA: **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 (FORTAMUN 2024)**.
 - e. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, BAJO EL Nº **AD – FFM 2446008**, CON BASE A LOS ARTÍCULOS 134 CONSTITUCIONAL, 30-31, 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.
 - f. REQUIERE REALIZAR LA OBRA CONSISTENTE EN: **REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO 2024 - ETAPA 1, LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA Y RANCHERÍAS, MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TLAXCALA**.
- II. "LA CONTRATISTA" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:
- a. QUE "LA CONTRATISTA", EL C. **ARMANDO MONTIEL FERNANDEZ**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO **PERSONA FÍSICA**.
 - b. QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y LO ACREDITA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOLIO: **0398071452187**.




CONTRATO No.: MEZDOP – AD – FFM 2446008

- c. TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.
 - d. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: **CALLE EMILIANO ZAPATA S/N, COL. CHAPULTEPEC, TERRENATE, TLAXCALA**, LO QUE ACREDITA CON MANIFIESTO ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
 - e. SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **MOFA861027BQ8**.
 - f. CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS; LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y, EN GENERAL, TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN MATERIA DEL CONTRATO.
 - g. HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.
 - h. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.
 - i. EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 54 FRACCIÓN XIII, NOMBRA COMO RESPONSABLE SOLIDARIO AL **ING. LEONARDO CARDENAS HERNÁNDEZ**, MISMO QUE CUENTA CON TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL EN EL ÁREA DE LA CONSTRUCCIÓN, Y CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES AÑOS EN LA MATERIA.
 - j. EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 54 FRACCIÓN XIV, MANIFIESTA QUE SU CORREO ELECTRÓNICO ES **armandomontiel404@gmail.com**, MEDIO POR EL CUAL PODRÁ RECIBIR CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIONES.
- III. DECLARAN **"EL MUNICIPIO"** Y **"LA CONTRATISTA"**, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:
- a. LA CONVOCATORIA QUE ORIGINAN EL PRESENTE CONTRATO, LA "BITÁCORA" QUE SE GENERE, EL PROPIO CONTRATO Y SUS ANEXOS SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.
 - b. LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LA CONVOCATORIA QUE LE DA ORIGEN.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2021-2024
OBRAS PÚBLICAS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2021-2024
PRESIDENTE MUNICIPAL



CONTRATO No.: MEZDOP – AD – FFM 2446008
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "LA CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN: **REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO 2024 - ETAPA 1, LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA Y RANCHERÍAS, MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TLAXCALA, LOCALIDAD: EMILIANO ZAPATA Y RANCHERÍAS, MUNICIPIO: EMILIANO ZAPATA, TLAXCALA, ESTABLECIENDO UNA META DE 60 LUMINARIAS REHABILITADAS.** OBLIGÁNDOSE A REALIZAR ESTA ACCIÓN HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR CONVOCATORIA A LA ADJUDICACIÓN, LA BITÁCORA, LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN INCISO F DE ESTE CONTRATO QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO QUE CUBRIRÁ "EL MUNICIPIO" A "LA CONTRATISTA" POR LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE **\$82,626.00 (OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.),** MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE **\$13,220.16 (TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 16/100 M.N.),** RESULTANDO UN MONTO TOTAL DE: **\$95,846.16 (NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.).**

TERCERA. PLAZO DE LA EJECUCIÓN.

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES,** INICIANDO LOS TRABAJOS EL DÍA **17 DE MAYO DE 2024** Y A TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA **31 DE MAYO DE 2024,** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO, ELABORANDO EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE CONFORME AL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

CUARTA. DISPONIBILIDAD DE DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS DEL INMUEBLE.

"LA CONTRATISTA", PREVIAMENTE A REALIZAR LOS TRABAJOS, DEBERÁ TRAMITAR Y OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LOS DICTÁMENES, PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES.

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATISTA", LOS INMUEBLES EN LOS QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" EN LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS INMUEBLES EN LOS QUE DEBAN LEVARSE A CABO LOS TRABAJOS A "LA CONTRATISTA", PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS



CONTRATO No.: MEZDOP – AD – FFM 2446008

TRABAJOS, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS INMUEBLES DE ACUERDO AL ARTICULO 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

QUINTA. ANTICIPOS.

"EL MUNICIPIO" OTORGARÁ A "LA CONTRATISTA" ANTICIPO POR EL **30% (TREINTA POR CIENTO)** DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, MISMO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$28,753.85 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 85/100 M.N.)**, EL CUAL YA INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

"EL CONTRATISTA" GARANTIZARÁ EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO QUE SE LE OTORGA MEDIANTE FINANZAS EXPEDIDA POR INSTITUCIONES DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS. LA FIANZA DEBERÁ SER A FAVOR DE LA **TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TLAXCALA.**

LA FIANZA SERÁ PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO Y DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA COPIA DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN. EL IMPORTE DEL ANTICIPO CONCEDIDO SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO. CUANDO "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y, POR LO TANTO, DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

EL ANTICIPO SE AMORTIZARÁ PROPORCIONALMENTE AL MONTO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, SI DURANTE LA EJECUCIÓN EL AVANCE NO ES ACORDE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CALENDARIO Y, EN CONSECUENCIA, LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO RESULTASE MENOR A LO PROGRAMADO, "EL MUNICIPIO" INCREMENTARÁ PROPORCIONALMENTE LAS AMORTIZACIONES CONVENIDAS, A FIN DE QUE SE AJUSTE AL AVANCE FÍSICO.

LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, EN CUYO CASO, "EL MUNICIPIO" AUTORIZARÁ CANCELAR LA MISMA, MEDIANTE NOTIFICACIÓN IMPRESA Y POR ESCRITO A LA EMPRESA AFIANZADORA.

SEXTA. FORMA DE PAGO

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES CON UNA PERIODICIDAD MÁXIMA QUINCENAL, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO CONFORME A LAS PREVISIONES EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "LA CONTRATISTA" A LA



H. AYUNTAMIENTO
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
— 2021 - 2024 —
PRESIDENTE MUNICIPAL
OBRAS PÚBLICAS



CONTRATO No.: MEZDOP – AD – FFM 2446008

RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN DEBERÁ REVISAR Y EN SU CASO, AUTORIZAR LAS ESTIMACIONES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NÚMERICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. DICHA ESTIMACIÓN ESTARÁ CONFORMADA POR LA FACTURA QUE SIRVE DE APOYO AL GENERADOR, NÚMERO DE ESTIMACIÓN, NÚMERO DE CONTRATO Y FECHA, ADEMÁS DE FOTOGRAFÍAS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

LOS NÚMEROS GENERADORES DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "EL MUNICIPIO" Y/O SU REPRESENTANTE.

LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN PAGARSE POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" EN LA TESORERÍA MUNICIPAL CON DOMICILIO UBICADO CALLE EMILIANO ZAPATA No. 1, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TLAXCALA, C.P. 90547, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA.

SÉPTIMA. GARANTÍAS

- A. **PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "LA CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR CARTA DEBIDAMENTE INTEGRADA, A FAVOR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TLAXCALA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**
- B. **FIANZA PARA RESPONDER POR EL CORRECTO USO Y APLICACIÓN DEL ANTICIPO. "LA CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR CARTA FIANZA DEBIDAMENTE INTEGRADA A FAVOR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TLAXCALA, POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ESTA GARANTÍA SOLAMENTE SE LIBERARÁ CUANDO SE HAYA AMORTIZADO TOTALMENTE EL MONTO DEL ANTICIPO.**
- C. **CARTA PARA RESPONDER POR OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS. "LA CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR CARTA GARANTÍA DEBIDAMENTE INTEGRADA A FAVOR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TLAXCALA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ESTA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

AYUNTAMIENTO
EMILIANO ZAPATA, TLAXCALA
PRESIDENTE MUNICIPAL
2021-2024
OBRAS PÚBLICAS





CONTRATO No.: MEZDOP – AD – FFM 2446008

OCTAVA. AJUSTES DE COSTOS.

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA PACTADO Y AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE SE CITA EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

NOVENA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

AL CONCLUIR LA OBRA, "**LA CONTRATISTA**" COMUNICARÁ DE INMEDIATO A "**EL MUNICIPIO**" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE LE FUERON ENCOMENDADOS A TRAVÉS DE LA BITÁCORA O EXCEPCIONALMENTE POR ESCRITO Y ÉSTA ÚLTIMA EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

UNA VEZ CONSTATADA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR. "**EL MUNICIPIO**" EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS MISMOS, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, EN LA QUE INTERVENDRÁN LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

DE ACUERDO CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, SE ELABORARÁ EL DOCUMENTO DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, MISMO QUE FORMARÁ PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, "**EL MUNICIPIO**" Y "**LA CONTRATISTA**" DEBERÁN ELABORAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DECIMA. REPRESENTANTE DE "LA CONTRATISTA".

"**LA CONTRATISTA**" MANIFIESTA QUE, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, HA DESIGNADO POR ESCRITO UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE FUNGIRÁ COMO RESIDENTE DE CONSTRUCCIÓN. QUIEN ESTÁ FACULTADO PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS DE CARÁCTER PERSONAL, QUE CUBRE EL PERFIL REQUERIDO EN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
— 2021 - 2024 —
PRESIDENTE MUNICIPAL
OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO No.: MEZDOP – AD – FFM 2446008

LAS BASES DE LICITACIÓN Y QUE TIENE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTANTE DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, Y **"LA CONTRATISTA"** TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO(S) QUE REÚNAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES DE "LA CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.

"LA CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPA, CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. **"LA CONTRATISTA"** SE OBLIGA POR LO MISMO, A RESPONDER TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL MUNICIPIO"**, EN RELACION CON LOS TRABAJOS DEL PRESENTE CONTRATO. DEBIENDO CUBRIR CUALQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALE RECLAMACIONES A **"EL MUNICIPIO"**, A MAS TARDAR A LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ULTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE CON DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, **"LA CONTRATISTA"** LO REINTEGRARÁ A **"EL MUNICIPIO"** EN ALGUN TERMINO.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VIA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLOGICA Y DEL MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASI COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE **"EL MUNICIPIO"**. CUALQUIER RESPONSABILIDAD, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE **"LA CONTRATISTA"**, QUE PODRÁ SER RECLAMADA POR **"EL MUNICIPIO"** POR LA VIA JUDICIAL CORRESPONDIENTE.

IGUALMENTE, **"LA CONTRATISTA"** SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SALVO EXCEPCIONES PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR ESCRITO POR EL **"EL MUNICIPIO"**.

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD, NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS CONCEPTOS DE SUMINISTROS, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO. Y A QUE LA

CONTRATO No.: MEZDOP – AD – FFM 2446008

REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHO PROCEDIMIENTO SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO Y LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES PARA LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE SE LLEGAREN A PRESENTAR, Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL MUNICIPIO"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"LA CONTRATISTA"**.

DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO" ESTABLECERÁ LA **RESIDENCIA DE OBRA** CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LA MISMA, LA CUAL RECAERÁ EN UN SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR ESCRITO POR **"EL MUNICIPIO"**, QUIEN FUNGIRÁ COMO REPRESENTANTE ANTE **"LA CONTRATISTA"** Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE ESTIMACIONES PRESENTADAS POR **"LA CONTRATISTA"**.

"EL MUNICIPIO" TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LA OBRA OBJETO DE CONTRATO Y DAR A **"LA CONTRATISTA"** LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO LE SEAN ORDENADAS.

CUANDO LA OBRA PRESENTE ATRASOS POR CAUSAS IMPUTABLES A **"LA CONTRATISTA"** Y ESTO IMPIDA TERMINAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, **"LA CONTRATISTA"** DEBERÁ PAGAR LOS GASTOS QUE SE DERIVEN POR CONCEPTO DE SUPERVISIÓN A **"EL MUNICIPIO"** DURANTE EL TIEMPO QUE TARDE EN TERMINAR COMPLETAMENTE TODOS LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

DECIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

"EL MUNICIPIO" Y **"LA CONTRATISTA"** CONVIENEN PARA EL CUMPLIMIENTO, TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DE **"LA CONTRATISTA"**, LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

"EL MUNICIPIO" Y, EN SU CASO, LA SUPERVISIÓN EXTERNA TENDRÁN LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTA EJECUTANDO POR **"LA CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DEL TRABAJO APROBADO; PARA LO CUAL, **"EL MUNICIPIO"** COMPARARÁ PERIODICAMENTE CONTRA EL PROGRAMA EL AVANCE REAL ESTIMADO DE LOS MISMOS.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, **"EL MUNICIPIO"** PROCEDERÁ A HACER LAS RETENCIONES POR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN MULTIPLICAR EL **5% (CINCO POR CIENTO)** DE LA DIFERENCIA DE DICHS IMPORTES POR EL NUMERO DE DÍAS NATURALES DE LOS



CONTRATO No.: MEZDOP – AD – FFM 2446008

MESES TRANSCURRIDOS, DESDE LA FECHA DE ATRASO EN EL PROGRAMA HASTA LA DE REVISIÓN, DICHAS RETENCIONES SERÁN DETERMINADAS ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DE IGUAL MANERA CUANDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS SEA IGUAL O MAYOR AL QUE DEBIÓ REALIZARSE, **"EL MUNICIPIO"** REINTEGRARÁ A **"LA CONTRATISTA"** EL IMPORTE EXCEDENTE DE LAS RETENCIONES QUE AL MOMENTO DE LA REVISIÓN TUVIERA ACUMULADAS.

SI AL EFECTUARSE LA REVISIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DEL ERARIO FEDERAL, A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, POR EL SIMPLE RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA A CARGO DE **"LA CONTRATISTA"**.

SI **"LA CONTRATISTA"** NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA ESTIPULADA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y EN EL PROGRAMA DE OBRA, **"EL MUNICIPIO"** LE APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL **2% (DOS POR CIENTO)** DEL IMPORTE DE LA OBRA PENDIENTE DE EJECUTAR POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA HASTA EL MOMENTO DE SU TERMINACIÓN. DICHAS PENAS NO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN, Y SE APLICARÁ, SIEMPRE Y CUANDO EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A **"LA CONTRATISTA"** Y QUE NO HAYA SIDO RESULTADO DE LA DEMORA MOTIVADA POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE A JUICIO DE **"EL MUNICIPIO"** NO SE ATRIBUYA A CULPA DE **"LA CONTRATISTA"**.

INDEPENDIEMENTE DE LAS RETENCIONES O DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLIQUEN, **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O BIEN, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DE ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA EN LA RESCISIÓN, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO.

SI **"EL MUNICIPIO"** OPTA POR LA RESCISIÓN, SE APEGARÁ A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LOS TRABAJOS POR CAUSA JUSTIFICADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
EMILIANO ZAPATA, TLAXCALA
2021-2024
PRESIDENTE MUNICIPAL



CONTRATO No.: MEZDOP – AD – FFM 2446008

DEFINITIVA, DETERMINANDO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

EN EL CASO DE QUE NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LAGALES, UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE MOTIVÓ DICHA SUSPENSIÓN.

LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO, LA FORMALIZACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE EL ACTA DE SUSPENSIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ÚNICAMENTE SE SUSCRIBIRÁ UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO


"EL MUNICIPIO" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, EN CASO DE INCLUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LA CONTRATISTA", PROCEDIENDO A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR "LA CONTRATISTA" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DEL ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO.

"EL MUNICIPIO" Y "LA CONTRATISTA" CONVIENEN EN QUE SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, CUANDO "LA CONTRATISTA" INCURRA EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS SI:

- NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO, SUS ANEXOS Y LA CONVOCATORIA.
- NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, EN LA FECHA QUE POR ESCRITO LE SEÑALE "EL MUNICIPIO".
- SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIESE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR EL "EL MUNICIPIO".
- NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR "EL MUNICIPIO".

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
— 2021 - 2024 —
OBRAS PÚBLICAS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
— 2021 - 2024 —
PRESIDENTE MUNICIPAL



CONTRATO No.: MEZDOP – AD – FFM 2446008

- NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y, A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁSULA TERCERA DEL CONTRATO.
- NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL.
- ES DECLARADO EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".
- CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.
- NO DA A "EL MUNICIPIO" LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.
- SI INCURRE EN FALSEDAD DE DECLARACIONES EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA.
- CAMBIA SU DOMICILIO FISCAL SIN NOTIFICARLE POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO".
- USE INDEBIDAMENTE O CON PROPÓSITOS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA PROPORCIONADA POR "EL MUNICIPIO" EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.
- EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, BITÁCORA, LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.

LAS CAUSALES REFERIDAS DAN LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL MUNICIPIO", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "LA CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN, DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNO O DE OTRO, INDEPENDIEMENTE DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y APLICARSE EN SU CASO A "LA CONTRATISTA" LOS DEMÁS CARGOS QUE PROCEDAN.

CUANDO "EL MUNICIPIO" HAYA DETERMINADO JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA CONTRATISTA", EXPONIENTE LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIERA, PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN CUYO CASO "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE NO HUBIESE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "LA CONTRATISTA". DENTRO DEL PLAZO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
EMILIANO ZAPATA, TLAX. H. AYUNTAMIENTO
—2021-2024— EMILIANO ZAPATA, TLAX.
PRESIDENTE MUNICIPAL
OBRAS PÚBLICAS



CONTRATO No.: MEZDOP – AD – FFM 2446008

SEÑALADO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EN APEGO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ NOTIFICADO EL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN POR **"EL MUNICIPIO"**, ÉSTE PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, Y EN SU CASO PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPETENCIA DE **"LA CONTRATISTA"** ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENRE LA OBRA.

ASI MISMO, **"LA CONTRATISTA"** ESTARÁ OBLIGADA A DEVOLVER A **"EL MUNICIPIO"**, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIESE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO NO PODRÁ SER REVOCADA O MODIFICADA POR **"EL MUNICIPIO"** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

EMITIDA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y NOTIFICADA A **"LA CONTRATISTA"**, **"EL MUNICIPIO"** PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ, EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE DICHA RESOLUCIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A **"LA CONTRATISTA"**.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN **"LA CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"EL MUNICIPIO"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL CONTRATO, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO AL CONTRATISTA DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO AL CONTRATISTA, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

LOS TRÁMITES PARA HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS, SE INICIARÁN A PARTIR DE QUE SE DE POR RESCINDIDO EL CONTRATO CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.



CONTRATO No.: MEZDOP – AD – FFM 2446008

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL; SI EXISTEN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS; SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A "EL MUNICIPIO"; SE DEMUESTRE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA CONTRALORÍA, O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE; NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

BASTARÁ A "LA CONTRATISTA" NOTIFICACIÓN SIMPLE POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" OBLIGÁNDOSE, ÉSTE ÚLTIMO, A PAGAR LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

UNA VEZ COMUNICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR "EL MUNICIPIO", ÉSTE PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "LA CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA.

"LA CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADA A DEVOLVER A "EL MUNICIPIO", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE LE HUBIESE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA NOVENA. OTRAS ESTIPULACIONES.

"LA CONTRATISTA" CONVIENE Y EXPRESAMENTE OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 23 FRACCIÓN XXXIV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN SE LE HAGA EL **DESCUENTO DEL 5.51 AL MILLAR** DEL IMPORTE

H. AYUNTAMIENTO
EMILIANO ZAPATA, TLAX. H. MUNICIPIO
2021 - 2024 - EMILIANO ZAPATA, TLAX.
PRESIDENTE MUNICIPAL - 2021 - 2024 -
OBRAS PÚBLICAS



CONTRATO No.: MEZDOP – AD – FFM 2446008

DE CADA ESTIMACIÓN, PARA CUMPLIR CON EL CONCEPTO DE INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

VIGÉSIMA. RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"EL MUNICIPIO" Y "LA CONTRATISTA", RESOLVERÁN ENTRE SÍ LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN SURGUIR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

VIGÉSIMA PRIMERA. NACIONALIDAD DE "LA CONTRATISTA"

"LA CONTRATISTA" MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE, Y SE OBLIGA A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUBCONTRATACIÓN.

"EL MUNICIPIO" NO AUTORIZA LA SUBCONTRATACIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. SOLO AUTORIZA LA SUBCONTRATACIÓN DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO O CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES MOTIVO DE ESTE CONTRATO (CONCRETOS, PAVIMENTOS, TERRACERÍAS, PREFABRICADOS, MATERIALES PETREOS, PINTURAS, ETC.).

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

SE HARA EFECTIVA LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO "LA CONTRATISTA" INCUMPLA CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, TENIENDO "EL MUNICIPIO" FACULTAD POTESTATIVA PARA RESCINDIR EL CONTRATO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, CUANDO "LA CONTRATISTA" INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL Y, COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y/O PERJUICIOS GRAVES A "EL MUNICIPIO", O BIEN PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.



CONTRATO No.: MEZDOP – AD – FFM 2446008

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ÉSTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, POR LO TANTO, "LA CONTRATISTA" RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES Y ESTALES QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN TRES TANTOS, AL MARGEN Y ALCANCE, EN LA LOCALIDAD DE **EMILIANO ZAPATA**, MUNICIPIO DE **EMILIANO ZAPATA** EN EL ESTADO DE TLAXCALA EL **16 DE MAYO DE 2024**.



C. ARMANDO MONTIEL FERNANDEZ
CONTRATISTA



H. AYUNTAMIENTO
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
— 2021 - 2024 —
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JUAN CANDANEDA PALAFOX
PRIMER REGIDOR EN FUNCIONES DE
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO



H. AYUNTAMIENTO
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
— 2021 - 2024 —
OBRAS PÚBLICAS

ING. FERNANDO CARREÓN VELA
(DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS)
TESTIGO